



Estimado señor Presidente,

Antes que nada queremos agradecer la deferencia de comentarnos la situación respecto a la reclamación de PWCC.

Obviamente que aquella es de naturaleza muy delicada.

No cabe duda que el Directorio de ARUSA puede y debe ejercer discrecionalmente sus facultades en todos aquellos casos no previstos en Estatutos y Reglamentos.

Con todo, en los que dice relación con la reclamación de PWCC existe norma reglamentaria expresa y los hechos y circunstancias son claros.

1.- PWCC recurrió ante el Tribunal de Torneos y Disciplina de ARUSA solicitando aplicar WO administrativo en contra de Stade Francais, por la inclusión, en el partido jugado entre ambos clubes el día el sábado 8 de julio de 2023, de un jugador que había sumado 3 tarjetas amarillas.

2.- En primera instancia, con fecha 19 de julio de 2023, el Tribunal denegó la solicitud señalando que se trataba de una falla en la inscripción de la sanción del jugador de Stade en el sistema LEVERADE, sin perjuicio que ARUSA inscribiera la sanción del jugador.

Dicha resolución fue apelada por PWCC.

Con fecha 11 de Agosto de 2023 otros integrantes del Tribunal de Torneos y Disciplina de ARUSA, actuando como Tribunal de Alzada, rechazaron la apelación, confirmándose la resolución de primera instancia.

3.- El Artículo 12 letra m) del Reglamento de Disciplina de ARUSA señala textualmente:

*“También le será aplicable la sanción de pérdida de puntos para un club en aquellos casos en que se cometieren errores u omisiones administrativas respecto de las cuales lo deja en una situación de ventaja con respecto a los otros clubes asociados, haya habido o no voluntad de cometer el referido error u omisión”.*

El Acuerdo de Participación, también llamado Reglamento de Torneo de ARUSA, no incluye norma alguna que regule o sancione la inclusión de un jugador con 3 tarjetas amarillas en un partido.

Ni el Reglamento de Disciplina ni el Acuerdo de Participación contemplan el otorgamiento de puntos al equipo rival del infractor, salvo el caso específico del llamado Walk Over (W.O), que jamás podría aplicarse por analogía a otras situaciones. Menos aún si éstas se encuentran específicamente reguladas, como ocurre en el caso que nos ocupa.

El Acuerdo de Participación define el W.O. Administrativo como el caso en que un partido no pudo ser disputado y no existen chances/intenciones de reprogramación, señalándose

como aquellas situaciones indirectas en la suspensión de un encuentro corresponden a brotes COVID, emergencias ambientales, toque de queda, etc.

Claramente situaciones de naturaleza completamente distintas a la del partido PWCC / Stade Francais. El partido se jugó y lo que se discute es si la inclusión del jugador tiene explicación en un error administrativo de LEVERADE o del club.

Dicho claramente, de estimarse que el club Stade Francais incurrió en falta, podría haberse sancionado eventualmente con la pérdida de puntos, pero en ningún evento sería posible declarar un W.O. administrativo, ni menos otorgarse los puntos a su ocasional rival.

Todo el mundo del Rugby, y la opinión pública, conoce las decisiones ya tomadas y resultaría muy perjudicial para la credibilidad de ARUSA y nuestro Rugby en general que no se hiciera aplicación estricta de lo que específicamente señala el Art. 12 letra m).

Por lo expuesto el Directorio de ARUSA no podría sino ratificar lo actuado por el Tribunal de Torneos y Disciplina de ARUSA, en doble instancia, o eventualmente sancionar administrativamente a Stade Francais, pero no existe razón o fundamento alguno para conceder a PWCC los puntos por ese partido.

Saluda atte.



Michael Holmes Harvey

Presidente